

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), y SS. AA. RR. las Serms. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

#### Diputación provincial.

Sesion de 10 de Enero de 1883.

#### PRESIDENCIA DEL SR. MORENO BENITEZ.

Señores que asisten:

Aguado.—Arana.—Briones.—Calvet.—Casuso.—Cemborain.—Chavarri.—Escobar.—Fernandez Gomez.—Fernandez Perez de Soto.—García Lomas.—Gil Dominguez.—Gonzalez Fernandez.—Gullon.—Hernández Arteaga.—Mejía.—Moral.—Narbon.—Oriol.—Pelaez Vera.—Peña Villarejo.—Presilla.—Rojas.—Romero Gil Sanz.—Sainz.—Sanchez Blanco.—Sanchez Merino.—San Martín.—Serantes.—Valiño.—Villalon.—Hernandez Prieta (Secretario).—Calvo (Secretario).

Se abre la sesion á las tres y media de la tarde, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Sainz dice que la prensa se ha ocupado de la Memoria comprensiva de los actos realizados por los dignos individuos de la Diputación anterior, de los que habrán resultado sin duda alguna ganancias para los intereses de la provincia, siendo á la vez un inventario de honor para la Diputación actual, que la compromete y obliga á continuar por el mismo camino, en cumplimiento de la mision que le ha sido conferida y en bien de la provincia; y ruega se le manifieste el estado en que se encuentra la impresion de este documento, que desea mucho conocer.

El Sr. Calvo manifiesta que el documento á que se refiere el Sr. Sainz se está imprimiendo, y que tan pronto se termine se activará la distribucion, segun está acordado.

El Sr. Sainz da gracias al Sr. Calvo por su manifestacion.

Se da cuenta del despacho ordinario y la Diputación acuerda lo que sigue:

Quedar enterada de que la Comision provincial ha designado para formar parte de la de Personal al Sr. Gil Dominguez.

Quedar enterada de que la Comision de Gobierno interior ha designado para formar parte de la de Personal al señor Hernandez Prieta.

Quedar tambien enterada de que la Comision de Gobernacion ha designado para formar parte de la de Personal al Sr. Narbon.

Quedar asimismo enterada de que la Comision de Fomento ha designado para desempeñar el cargo de Visitadores de obras provinciales á los Sres. Moral y Briones, y para la Comision de Personal al Sr. Gonzalez Fernandez.

Quedar de igual modo enterada de que la Comision de Beneficencia ha designado para formar parte de la de Personal al Sr. Rojas.

Quedar igualmente enterada de que la Comision de Hacienda ha designado para formar parte de la de Personal al Sr. Pelaez Vera.

Recibir con agrado los dos ejemplares de la obra completa denominada *Dermatología general y clínica iconográfica de enfermedades de la piel*, remitidos por el Profesor del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial Dr. Olavide, acordando se den las gracias á dicho señor y pasen los ejemplares á la biblioteca de la Corporacion.

Entrando en la órden del día se da lectura del art. 4.º de la ley relativa al establecimiento de una Penitenciaría de jóvenes, en el cual se dispone esté representada en la Junta de patronos la Diputación provincial por el Presidente de la misma.

El Sr. Sanchez Blanco dice que no es necesaria la votacion para designar la persona que ha de formar parte de esta Junta de patronos en representacion de la Diputación, puesto que el precepto legal designa en primer término al señor Presidente.

El Sr. Presidente dice que se halla conforme con lo manifestado por el señor Sanchez Blanco.

Se suspende la sesion por breves momentos para proceder á la votacion por papeletas á fin de designar los dos señores Diputados que han de formar parte de la Comision permanente de Pósitos, y uno para la de la Asociacion para la enseñanza de la mujer.

Abierta de nuevo la sesion, tiene lugar la votacion indicada, que da el siguiente resultado:

#### Para formar parte de la Comision permanente de Pósitos.

SEÑORES QUE OBTIENEN VOTOS.

Calvo . . . . . 29  
Oriol . . . . . 28  
Papeletas en blanco . . . . . 2

#### Para formar parte de la Asociacion para la enseñanza de la mujer.

SEÑORES QUE OBTIENEN VOTOS.

Sainz . . . . . 31

Quedan, por lo tanto, elegidos para formar parte de la primera Comision los Sres. Calvo y Oriol, y para la Asociacion de la enseñanza de la mujer, el Sr. Sainz.

El Sr. Presidente señala como órden del día para la sesion inmediata los dictámenes que hayan emitido las respectivas Comisiones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesion.—El Presidente, Juan Moreno Benitez.—Los Diputados Secretarios, José Hernandez Prieta.—Tomás Calvo.

Sesion de 11 de Enero de 1883.

#### PRESIDENCIA DEL SR. MORENO BENITEZ.

Señores que asisten:

Aguado.—Arana.—Calvet.—Casuso.—Cemborain.—Chavarri.—Escobar.—Fernandez Gomez.—Fernandez Perez de Soto.—García Lomas.—Gil Dominguez.—Gonzalez Fernandez.—Gullon.—Hernandez Arteaga.—Mejía.—Oriol.—Pelaez Vera.—Peña Villarejo.—Presilla.—Rojas.—Romero Gil Sanz.—Sainz.—Sanchez Blanco.—San Martín.—Serantes.—Sevillano.—Valiño.—Villalon.—Hernandez Prieta (Secretario).—Calvo (Secretario).

Se abre la sesion á las tres de la tarde, y leida el acta de la anterior, se aprueba.

Entrando en la órden del día se da cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones y se acuerda lo que sigue:

#### Comision de Beneficencia.

Dejar sobre la mesa el expediente relativo á la traslacion de dementes al Manicomio de San Baudilio de Llobregat.

Disponer, de acuerdo con el informe del Cuerpo de Letrados, se impetere del Sr. Director de Beneficencia, por medio de atenta comunicacion, la autorizacion necesaria para que un Sr. Letrado de los del Cuerpo consultivo provincial pueda estudiar el expediente de testamentaria de la Sra. Marquesa de Zambrano que radica en la Direccion de su digno cargo.

#### Comision de Hacienda.

Manifestar á los Practicantes supernumerarios del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial, Sres. D. Eulogio Guzman, D. Felipe Barberá y D. Benito Augusto Morales, que no habiendo partida alguna en presupuesto ni concedido ninguna gratificacion, como expresan en su instancia, por el natalicio de la Infanta Doña María Teresa, no es posible acceder á la gracia que solicitan.

Se da cuenta de un dictámen de la

Comision, en que se propone aceptar en todas sus partes la operacion relativa á las nuevas acciones del Banco de España á que se contrae el acuerdo de éste, aprobado por Real orden de 23 de Diciembre último, publicado en la *Gaceta* de 4 del corriente, disponiendo: que se presenten desde luego los extractos de inscripcion para recoger en su día las acciones que correspondan por el dividendo complementario de las que hoy se poseen, é interesándose á los establecimientos de Beneficencia por la parte que se les concede en la suscripcion voluntaria, al tenor de lo que se prescribe en la regla quinta de las fijadas por el Banco, declarándose de libre disposicion las nuevas acciones; y que por la Contaduría provincial se propongan las operaciones que sea necesario verificar para llevar á efecto este acuerdo, en beneficio de los intereses de los establecimientos provinciales.

El Sr. Escobar ruega á la Comision de Hacienda se sirva manifestar el destino que habrán de darse á estas acciones una vez adquiridas por medio de la suscripcion.

El Sr. Calvet dice que la Comision de Hacienda sólo propone hoy que la Diputación, representando á los asilos de Beneficencia correspondientes, se suscriba á estas acciones; y en su día propondrá tambien á la Corporacion el destino que deba dárseles.

El Sr. Escobar da gracias á la Comision de Hacienda, con la que está conforme, y queda aprobado el dictámen.

#### Comision de Fomento.

Dejar sobre la mesa á peticion del Sr. Sanchez Blanco y previa la lectura del dictámen de la Comision, de la Real orden de 13 de Junio último, que se refiere al procedimiento que debe seguirse respecto de la solicitud de D. Leonardo Crespo y Pozas, contratista de las obras del camino vecinal de Las Rozas á Villanueva del Pardillo, en esta provincia, sobre rescision de su contrato, y del informe del negociado fecha 23 de Octubre último, el expediente en que se propone la reclamacion por la vía contenciosa contra dicha Real orden.

Aprobar la nómina de las indemnizaciones que por salidas ha devengado el personal facultativo de Caminos durante el mes de Diciembre último, y declarar de abono las 132 pesetas á que asciende la expresada nómina.

Terminada la órden del día el señor Presidente señala para la de la sesion de mañana los expedientes que han quedado sobre la mesa y los dictámenes que emitan las respectivas Comisiones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesion.—El Presidente, Juan Moreno Benitez.—Los Diputados Secretarios, José Hernandez Prieta.—Tomás Calvo.

Sesion de 12 de Enero de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. MORENO BENITEZ.

Señores que asisten:

Aguado.—Arana.—Briones.—Calvet.—Casuso.—Cemborain.—Chavarri.—Escobar.—Fernandez Gomez.—Fernandez Perez de Soto.—García Lomas.—Gil Dominguez.—Gonzalez Fernandez.—Gullon.—Hernandez Arteaga.—Mejía.—Moral.—Narbon.—Oriol.—Pelaez Vera.—Peña Villarejo.—Presilla.—Rojas.—Romero Gil-Sanz.—Sainz.—Sanchez Blanco.—Sanchez Merino.—Serantes.—Sevillano.—Valiño.—Villalon.—Hernandez Prieta (Secretario).—Calvo (Secretario).

Se abre la sesion á las tres de la tarde, y leida el acta de la anterior, se aprueba.

Entrando en la órden del día se da cuenta del expediente sobre la mesa desde la sesion de ayer, relativo á la traslacion de dementes al Manicomio de San Baudilio de Llobregat, en cuyo dictámen se propone se acuerde la traslacion de cuantos de aquellos existan en el Hospital provincial á la fecha de ser trasladados, en disposicion de serlo segun dictámen facultativo; invitar á la Santa Hermandad del Refugio y á la Junta propietaria del Manicomio, segun costumbre, para que sufrague en la proporcion que otras veces los gastos que este servicio dispone; autorizar la inversion del crédito necesario á los que á la Corporacion corresponden y reclamándose que la relacion de los dementes definitivamente trasladados contenga la conformidad del Sr. Decano del Cuerpo médico-farmacéutico.

El Sr. Aguado manifiesta que ha pedido en la sesion de ayer quedase sobre la mesa el expediente relativo á la traslacion de dementes al Manicomio de San Baudilio de Llobregat con el fin de enterarse de su contenido, y que dadas las explicaciones de la Comision de Beneficencia respecto á este asunto, está conforme con el dictámen y ruega á la Diputacion se sirva aprobarlo.

Hecha la oportuna pregunta de si se aprueba el dictámen, la Diputacion acuerda afirmativamente.

Seguidamente se da cuenta de otro expediente de la Comision de Fomento, sobre la mesa desde la sesion de ayer, en cuyo dictámen propone, teniendo en cuenta lo consignado en 20 de Noviembre último y en vista del informe del Sr. Letrado, manifestando que procede la via contencioso-administrativa para reclamar contra la Real órden de 13 de Junio último, se utilice dicho recurso, pasando los antecedentes al Sr. Decano del Cuerpo de Letrados para que disponga que se interponga la correspondiente demanda y otorgue poder especial bastante para ello.

Los Sres. García Lomas y Fernandez Perez de Soto ruegan á la Comision de Fomento se sirva retirar el dictámen para que los Sres. Diputados puedan examinarle con el detenimiento que su importancia reclama.

El Sr. Briones contesta que la Comision de Fomento no tiene inconveniente en retirar el dictámen, y queda retirado.

Continuando el despacho de los demás expedientes puestos á la órden del día, la Diputacion acuerda lo que sigue:

#### Comision de Beneficencia.

Autorizar al Sr. Director de la Inclusa para que con motivo del Santo titular del establecimiento dé el extraordinario de costumbre á las acogidas del Asilo, dentro de la cantidad consignada en presupuesto para dicho objeto.

#### Comision de Fomento.

A peticion del Sr. Cemborain España queda sobre la mesa el expediente relativo á indemnizacion de daños causados por los temporales en el camino de Coberna.

Terminada la órden del día, el Sr. Gil Dominguez ruega á los Sres. Visitadores del Hospicio se sirvan manifestar la causa por la que se ha fijado un breve plazo, pasado el que, queda prohibido que los asilados en dicho establecimiento puedan

formar parte de las representaciones teatrales.

El Sr. Sainz, como Visitador del Hospicio, contesta que en la visita que ayer ha girado en union de sus compañeros, han considerado como un abuso el particular á que el Sr. Gil Dominguez se refiere, y en el deseo de poner un correctivo, ha dictado esa medida de carácter interino, y que el asunto está sometido á la deliberacion y acuerdo de la Comision de Beneficencia, por lo que ruega al señor Gil se sirva aplazar cualquiera interpelacion que quiera dirigir á la misma hasta que se presente el dictámen correspondiente.

El Sr. Gil Dominguez da las gracias al Sr. Sainz por su respuesta, y pregunta si la Comision de Beneficencia resolverá antes de que se perjudiquen por esa medida los intereses de las empresas teatrales.

El Sr. Sainz manifiesta que así los Visitadores como la Comision de Beneficencia, tendrán muy en cuenta los intereses á que el Sr. Gil se refiere y procurarán que no sean perjudicados por la morosidad en resolver este asunto.

El Sr. Presidente señala como órden del día el expediente sobre la mesa y los dictámenes que emitan las respectivas Comisiones.

Se levanta la sesion.—El Presidente, Juan Moreno Benitez.—Los Diputados Secretarios, José Hernandez Prieta.—Tomás Calvo.

Sesion de 13 de Enero de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. MORENO BENITEZ.

Señores que asisten:

Aguado.—Arana.—Briones.—Calvet.—Casuso.—Cemborain España.—Chavarri.—Escobar.—Fernandez Gomez.—Fernandez Perez de Soto.—García Lomas.—Gil Dominguez.—Gullon.—Mejía.—Moral.—Oriol.—Pelaez Vera.—Peña Villarejo.—Presilla.—Romero Gil-Sanz.—Sainz.—Sanchez Blanco.—San Martin.—Serantes.—Sevillano.—Villalon.—Hernandez Prieta (Secretario).—Calvo (Secretario).

Se abre la sesion á las tres de la tarde, y leida el acta de la anterior, se aprueba.

Se da cuenta del despacho ordinario y la Diputacion queda enterada de una Real órden del Ministerio de la Gobernacion, fecha 14 de Diciembre último, trasladada por el Excmo. Sr. Gobernador en 10 del actual, resolviendo que no procede el recurso de alzada entablado por el Profesor del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial D. Mario Gonzalez de Segovia contra el acuerdo de la Diputacion de 5 de Mayo de 1882.

Entrando en la órden del día se da cuenta del expediente sobre la mesa, relativo á indemnizacion de daños causados por los temporales en el camino de Coberna.

El Sr. Briones, en nombre de la Comision de Fomento, dice haber notado en el dictámen emitido por ésta una omision que se hace necesario salvar, y debe por consiguiente hacer constar que la Comision está de acuerdo con el informe del Negociado en su primera parte, ó sea en que cumplidas las formalidades y preceptos legales, tiene derecho el contratista á ser indemnizado de los desperfectos ocasionados en las obras de este camino.

El Sr. Presidente dice que de lo manifestado por el Sr. Briones se deduce que el dictámen de la Comision de Fomento no reúne las condiciones necesarias para ser puesto á discusion, y ruega á la misma se sirva retirarlo para los efectos que considere precedentes.

El Sr. Briones retira el dictámen.

#### Beneficencia.

Disponer que con toda urgencia se formulen los presupuestos y pliegos de condiciones necesarias para el establecimiento de para-rayos en todos los Asilos y Hospitales, se incluya el coste calculado en el presupuesto adicional próximo á formarse, y se anuncie oportunamente la subasta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesion.—El Presidente, Moreno Benitez.—Los Diputados Secretarios, Hernandez Prieta.—Calvo.

## Comision provincial.

Reunion de 9 de Enero de 1883.

Señores que asistieron:

Peña Villarejo.—Mejía.—Cemborain.—Arana.—Gullon.—Aguado.—San Martin de la Vara.—Oriol.—Gil.

Reunidos los señores que arriba se expresan bajo la presidencia del Sr. Don Domingo Peña Villarejo, acordaron que las sesiones de la Comision provincial se celebren durante el corriente mes los miércoles y sábados, á las dos de la tarde.

Acto seguido se levantó la sesion.—El Vicepresidente, Domingo Peña Villarejo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesion de 13 de Enero de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. D. DOMINGO PEÑA VILLAREJO.

Señores que asistieron:

Mejía.—Cemborain.—Arana.—Gullon.—Aguado.—San Martin de la Vara.—Oriol.—Gil.

Abierta la sesion á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se acordó:

Devolver al Excmo. Sr. Gobernador el recurso de alzada interpuesto por Don Carlos Locatelli contra un acuerdo del Ayuntamiento de esta Corte relativo á la construccion de una alhóndiga, en vista de que dicho señor ha desistido del mencionado recurso.

Declarar, en vista de la filiacion recibida, que el mozo Ricardo Martinez Herrera, núm. 134 del distrito de la Audiencia en el reemplazo de 1881, cubre plaza como recluta disponible.

Declarar igualmente que D. Eustaquio Ripoll Martinez, núm. 246 del distrito del Hospicio en el reemplazo de 1879, cubre plaza como recluta disponible.

Dejar sin efecto la nota de prófugo puesta al mozo José Gusi Arce, número 282 del distrito del Hospital en el reemplazo de 1880, y declarar que cubre plaza como recluta disponible.

Declarar excluido del alistamiento de Alcalá de Henares para el reemplazo de 1882 al mozo Pío Agustín Manuel Gil Ruiz, núm. 35 de dicho distrito y reemplazo, en vista de la partida de defuncion del expresado mozo.

Asimismo se acordó informar al señor Gobernador lo siguiente acerca de los asuntos que á continuacion se expresan:

Que la Comision considera aplicable lo dispuesto en la Real órden de 27 de Setiembre último al expediente sobre autorizacion solicitada por el Ayuntamiento de Valdaracete para imponer un arbitrio extraordinario sobre la extraccion de frutos de dicha villa, á fin de cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año económico, y en su consecuencia procede cursar dicho expediente con arreglo á la Real órden de 3 de Agosto de 1878 para que la Superioridad resuelva lo que crea más acertado.

Que es improcedente el recurso de alzada interpuesto por D. Jesús Cruchet contra el acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados de Cenicientos por el cual se nombró Médico titular de dicha villa á D. Manuel de Soto.

Que procede elevar al Excmo. señor Ministro de la Gobernacion el expediente instruido por el Ayuntamiento de Pinto solicitando autorizacion para gravar con un 60 por 100 sobre el 70 ordinario que la ley concede, las especies que señala la tarifa núm. 1 de consumos vigente, con objeto de cubrir el déficit que resulta en su presupuesto ordinario corriente, á fin de que, en atencion á las especiales circunstancias del caso, se sirva dictar una disposicion que normalice el estado

económico de dicho Ayuntamiento y otros de la provincia.

Que procede aprobar definitivamente, de conformidad con lo informado por la Seccion de Cuentas, las municipales de Pozuelo de Alarcon correspondientes á los años económicos de 1876 á 77 y de 1879 á 80.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.—El Vicepresidente, Domingo Peña Villarejo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

## Junta provincial de Instruccion pública de Madrid.

El Ilmo. Sr. Director del ramo dice á esta Junta con fecha 14 de Diciembre último lo siguiente:

«El Rey (Q. D. G.) por Real órden trasladada á esta Direccion con fecha 30 de Noviembre último, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: El Real decreto de 14 de Mayo de 1881 dispuso por su art. 6.º la celebracion de concursos anuales de obras de agricultura, y para dar cumplimiento

al anterior precepto se dictaron las reglas necesarias por Real órden de 19 de Diciembre último.—En esta, partiendo del principio de que la ensenanza de la agricultura debe comenzarse por lecturas, y de que el primer período de la instruccion há menester de buena base para arraigar en el pensamiento de agricultor las ideas fundamentales de aquella ciencia, se dispuso que el primer concurso tuviera por objeto premiar las tres mejores Cartillas agrícolas que se presentaran, señalando como primer premio la adquisicion de 2.000 ejemplares de la obra y la recomendacion de Real órden á todas las escuelas del Reino.—Otorgado el primer premio á la Cartilla agrícola presentada por D. Manuel Rodriguez Ayuso con las iniciales R. A. R., y faltando aún por cumplir la segunda parte de lo preceptuado en la disposicion referida; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que por este Centro directivo se recomiende á las Juntas provinciales de primera ensenanza y á los Inspectores del ramo la adopcion de dicha Cartilla agrícola como texto en las escuelas de su distrito.—De Real órden lo digo á V. I. á fin de que á la mayor brevedad posible se sirva dar cumplimiento á lo dispuesto en la presente.»

En su consecuencia esta Direccion general traslada á V. S. la preinserta Real órden, para que teniendo en cuenta la recomendacion que en la misma se dispone respecto á la Cartilla agrícola á que hace referencia, cumpla V. S. el indicado precepto en la esfera que corresponda á su Autoridad.»

Habiendo acordado la Junta de mi Presidencia en sesion de 12 de los corrientes publicar la Real órden precedente á fin de que los Maestros de esta provincia presten su cooperacion á los deseos del Gobierno de S. M. y coadyuven dentro de su esfera de accion al adelanto y progreso de la riqueza y de la ciencia.

Madrid 18 de Enero de 1883.—El Gobernador, Presidente, J. El Conde de Xiquena.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

## Ayuntamientos.

### Leganés.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio económico de 1881-82, se hallan de manifiesto por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, en conformidad con lo que previene el art. 161 de la vigente ley municipal.

Leganés 17 de Enero de 1883.—El Alcalde, José María Durán.

## Providencias judiciales.

### Madrid.—Decanato.

En virtud de providencia del Sr. Juez Decano de los de primera instancia de esta Corte, se hace saber por el presente que el Procurador que fué de este Colegio D. José Godino y Martín ha fallecido, y que los que se crean con derecho á reclamar contra la fianza constituida por aquél para el desempeño de su cargo, pueden comparecer á ejercerlo en este Decanato dentro del término de seis meses, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Enero de 1883.—V.º B.º=Carrasco.—El Secretario, Licenciado Diego Lozano.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Cándido Agüera y Conexa, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, á fin de que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta*, se presente en este Juzgado y Escribanía del refrendatario á responder de los cargos que le resultan en la causa que por estafa se le sigue con otros; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar. Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la captura de dicho sujeto, dejándole en la cárcel de Villa á mi disposición.

Dado en Madrid á 2 de Enero de 1883.—Sebastian Carrasco.—El Secretario, Lino Gutierrez.

#### Buenavista.

D. Emilio Ayllon, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Bazzete y Asís, hijo de Pedro y de Francisca, de 26 años de edad, natural de Tusaquet (Francia), de estatura regular, ojos azules, pelo castaño, nariz y boca regular, cara larga, con una cicatriz en la parte superior de la ceja izquierda, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado ó en la cárcel de hombres de esta Corte para la práctica de una diligencia en la causa que por hurto se le sigue; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes componentes la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y de ser habido lo dejen en la cárcel de esta capital á disposición de mi autoridad.

Dado en Madrid á 4 de Enero de 1883.—Emilio Ayllon.—Ramon Clemente y Lázaro.

D. Emilio Ayllon Altolaquirre, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á Rafael Blanco, de estatura baja, como de 26 años de edad, de regulares carnes, oficio camarero, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra él se sigue por lesiones á Manuel Baragaña; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan no-

ticia del paradero del Rafael lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Madrid á 15 de Enero de 1883.—Emilio Ayllon.—Por su mandato, Severiano de Mazorra.

### Congreso.

D. Francisco de Paula Morales, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Doy fe que en dicho Juzgado y Escribanía de mi cargo han pendido autos de menor cuantía, promovidos por el Procurador D. Felipe Cano, en nombre de D. Casimiro Camino, con Hermenegildo Valcárcel y Bautista Gomez sobre pago de pesetas, en los que se dictó sentencia por el mismo, condenando á los demandados al pago por mitad de la cantidad reclamada y costas, é interpuesta de ella apelacion, se remitieron los autos á la Excmo. Audiencia del distrito, y esta Superioridad ha dispuesto se notifique dicha sentencia al rebelde Bautista Gomez en la forma prevenida en el art. 769, en relacion con el 283 de la ley de Enjuiciamiento civil: en su virtud se inserta á continuacion el encabezamiento y parte dispositiva de expresada sentencia, que son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 7 de Noviembre de 1882, el señor D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte; habiendo visto los presentes autos seguidos á instancia del Procurador D. Felipe Cano, bajo la direccion del Letrado D. Apolinario Pérez, en nombre y representacion de D. Casimiro Camino, industrial, vecino de Pola de Siero, provincia de Oviedo, con D. Hermenegildo Valcárcel Arias, de estos vecinos, tratante en carnes, su Procurador Don José Vicente del Abad, su Letrado Don Diego de Castro; y Bautista Gomez, de igual vecindad é industria, en rebeldía, cuya representacion se entiende con los estrados; sobre pago de pesetas:

Fallo que debo condenar y condeno á D. Hermenegildo Valcárcel Arias y Juan Bautista Gomez al pago por mitad de 1.020 pesetas á favor de D. Casimiro Camino, y al pago tambien de las costas en la misma proporcion.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Fonseca.

Lo relacionado es cierto y aparece más por menor del expediente referido, y lo inserto con acuerdo con su original obrante en el mismo, de que doy fe y á que me remito.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su insercion en los periódicos oficiales de esta provincia, mediante la rebeldía del demandado Juan Bautista Gomez, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez y firmo en Madrid á 15 de Enero de 1883.—V.º B.º=Mariano Fonseca.—El Escribano, Francisco de Paula Morales. 108

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se ha mandado se lleven á efecto las proposiciones de convenio presentadas por los concursados Doña Juana Fernandez y D. Ricardo Besteiro, mediante á que fueron ajustadas por la mayoría de sus acreedores en junta general; y en su virtud se ha declarado que los interesados deben estar y pasar por ellas, acordando se ponga á los deudores referidos en posesion de los bienes que constituyen el activo. Y para que llegue á conocimiento de todos se publica el presente.

Madrid 8 Enero de 1883.—V.º B.º=Mariano Fonseca.—El Escribano, Fidel Romero. 109

#### Hospicio.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en este día, se requiere á Doña Carmen Algarra, viuda de D. Carlos Ferry, que ha vivido en la calle de Pelayo, núm. 59, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de cinco días comparezca

en dicho Juzgado á satisfacer la cantidad de 219 pesetas 75 céntimos, importe de costas causadas en la Superioridad, y además las posteriores á la ejecutoria causadas para su exaccion, á cuyo pago fueron condenados en causa seguida á su instancia contra Pedro Gonzalez Martinez por lesiones á la Doña Carmen; previniéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 18 de Enero de 1883.—El actuario, Francisco de Lanzas.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en el día de hoy en causa criminal que instruye por tentativas de estafas á varias personas residentes en Italia, se cita á Manuel Ayala é Ildelfonso Delgado, ó á las personas que con tales nombres recibían ó esperaban recibir correspondencias del extranjero, con señas el primero en la calle del Tinte, núm. 5, principal, y el segundo en la del Amparo, núm. 79, principal izquierda, hácia fin del año 1880 y principios de 1881, para que comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaracion dentro de cinco días, á las dos de su tarde; previniéndoles que de no concurrir al primer llamamiento incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas; y si persistieren en su resistencia, serán procesados como reos del delito de denegacion de auxilio, previsto por el Código penal.

Madrid 16 de Enero de 1883.—El actuario, Lanzas.

#### Hospital.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á Isidro Mingo y Garcia, natural de esta Corte, de 32 años, casado, zapatero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa con el fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta en causa por el delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á las autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del actual paradero del expresado Isidro Mingo y Garcia procedan á su captura, poniéndolo caso de ser habido preso en la cárcel de Villa á disposicion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Dado en Madrid á 16 de Enero de 1883.—Andrés Calleja.—Por mandato de su señoría, Antonio Burruezo.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid.

Por el presente se cita y llama á Antonio Garcia Hernandez, vecino que se dice ser de Suseina, para que dentro del término de ocho días comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa por muerte de su padre Antonio Garcia Alvarez, ocurrida en la estacion del Mediodía de esta Corte en la mañana del 14 de Noviembre; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 17 de Enero de 1883.—Andrés Calleja.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte se cita y llama á Pedro Acha, de oficio cochero, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que en término de quinto día comparezca en el referido Juzgado á prestar cierta declaracion acordada en causa criminal.

Madrid 17 Enero de 1883.—V.º B.º=Calleja.—El Escribano, Antonio Burruezo.

#### Inclusa.

D. Enrique Sanchez y Sainz de Rozas, Juez municipal del distrito de la Inclusa, encargado del despacho interino del de primera instancia de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Justo Barrios de San José, hijo de Francisco y de Prudencia, natural de Valladolid, de 28 años de edad, soltero, zapatero, que ha vivido en la plaza de Quevedo, núm. 9, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada con bigote, cara delgada, y viste cazadora, chaleco y pantalon de paño negro, botas de becerro y sombrero hongo á la cabeza, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para cumplir la condena que le ha sido impuesta en la causa que contra él y otro se ha instruido por tentativa de robo; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Asimismo se ruega á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tengan conocimiento de su paradero, lo detengan y conduzcan á este Juzgado á mi disposicion.

Madrid 18 de Enero de 1883.—Enrique Sanchez y S. de Rozas.—Por mandato de su señoría, José T. Sanchez de las Matas.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte se cita por una sola vez y término de nueve días á Juan Mena Villarreal, sargento segundo que ha sido del regimiento infantería de Canarias, y posteriormente empleado del ramo de Consumos, que ha vivido en la calle de Fomento, números 6 y 8, segundo, para que dentro de dicho término comparezca en el expresado Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á fin de prestar una declaracion en causa que me hallo instruyendo por el delito de falsedad; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Enero de 1883.—V.º B.º=Rodriguez Roda.—El Escribano, Felipe Gonzalez Bernabé.

#### Universidad.

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, se cita y llama á D. Mariano Hermoso y Palacios, casado, de 25 años de edad, que ha vivido calle de Lope de Vega, 50 y 52, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ochodías se presente en este Juzgado á prestar declaracion como testigo en la causa que se instruye contra D. José Heliodoro Bernat sobre estafas.

Madrid 16 Enero de 1883.—V.º B.º=José Gonzalez.—El Escribano, Fermin Suarez y Jimenez.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, se cita y llama por término de cinco días á Lucia N., sirvienta, que habitó en la calle de la Madera, núm. 21, porteria, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en el expresado Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que pende en el mismo contra Lorenza Bautista-Cañizares por hurto, y á más á hacer uso de los derechos que la corresponden como perjudicada; bajo apercibimiento que de no concurrir á este llamamiento la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Enero de 1883.—V.º B.º=El Sr. Juez, Gonzalez.—El actuario, Felipe Lopez.

#### Getafe.

D. Alejandro Arranz y Martin, Juez de instruccion del partido de Getafe.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra María Ribeyro y Fernandez, de 46 años de edad, de oficio trapera, viuda, natural de Villaverde, en la carretera de Andalucía, casa junto al tejár de Bautista, por suponerla autora, cómplice ó encubridora del delito de hurto de un baul-mundo lleno de ropas y efectos, que más abajo se detallarán, que le fué ocupado por la Guardia civil. En dicha causa he acordado tal ocupacion por edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, llamando á los que se consideren dueños de dichas ropas y efectos, para que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado á deducir su derecho y prestar la oportuna declaración por suponerse ser hurtados; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Getafe á 9 Enero de 1883.—Alejandro Arranz.—Por su mandato, Inocente Mondejar.

Ropas y efectos que se suponen hurtados.

1. Una chambre de algodón blanca para uso de mujer, que tiene pintadas cabezas de caballos.
  2. Dos faldas de mujer, una de percal mahon oscuro y la otra de lana color verde oscuro listada, con gaban igual.
  3. Dos gabanes negros de señora, uno de merino y otro de paño negro con azabaches y puntilla.
  4. Dos pares de mangas de percal blanco.
  5. Dos pañuelos de talle á cuadros encarnados de lana, nuevos.
  6. Otro id. negro de merino grande ya usado.
  7. Dos pañuelos de seda, el uno jaspeado negro y blanco y el otro blanco y jaspeado.
  8. Una caja con pañuelos para corbatas.
  9. Un gaban de señora blanco de merino, adornos azules y puntillas blancas.
  10. Una falda negra de seda, usada.
  11. Una mantilla de blondas con casco de terciopelo negro picado.
  12. Unas botas altas de montar, ya usadas.
  13. Dos pares id. de caballero, ya usadas.
  14. Una levita de paño negro.
  15. Tres id. id. id.
  16. Un chaquet de paño negro.
  17. Un traje entero de paño negro jaspeado de encarnado.
  18. Un chaleco de piqué blanco.
  19. Otro id. de paño negro.
  20. Otro id. de lana á cuadros.
  21. Un pantalon negro á listas jaspeadas.
  22. Tres camisas blancas de algodón marcadas con las letras V. A.
  23. Dos camisas de color con listas encarnadas.
  24. Un par de calzoncillos de punto y una elástica, con iniciales V. A.
  25. Un baul-mundo en buen uso, forrado por dentro con papel de color.
  26. Una cucharilla de café con las iniciales A. P., otra marcada con el número 29, tres sin marca, tres con P. H. y otra cuyas iniciales no se comprenden.
  27. Siete tenedores sin marca, tres con las iniciales P. H. y cinco más con C. M.
  28. Cinco cucharas sin marca, otra que pone *Doncella*, otra con las iniciales C. M. y otra con dos letras góticas P. y número 57.
  29. Tres estuches con tres boquillas de fumar, nuevas, al parecer de ámbar.
  30. Un alfiler imperdible en una caja blanca que figura una C, con la marca de la fábrica.
  31. Y dos cadenas de reloj, una de ellas rota.
- Es copia. — El actuario, Inocente Mondejar.

#### JUZGADOS MUNICIPALES.

##### Hospital.

D. Apolinar Perez Garcia, Juez municipal del distrito del Hospital de Madrid.

Por el presente hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal por fallecimiento del que la venía desempeñando, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL. Los aspirantes acompañarán á su solicitud los documentos que determina el art. 13 de la misma ley.

Y para los efectos consiguientes, de conformidad con lo acordado en providencia de este día, se expide el presente en Madrid á 15 de Enero de 1883.—Apolinar Perez.—Por acuerdo de su señoría, José Ortiz.

#### Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 se proveerán por oposicion en Febrero próximo las Escuelas siguientes:

##### PROVINCIA DE CUENCA.

###### Escuela de niños.

La elemental de Pozo-Rubio, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y 206'25 de retribuciones.

###### Escuela de niñas.

La Olmeda del Rey, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas y 137'50 de retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Cuenca en el término de 30 días á contar desde la fecha en que el *Boletín oficial* de la misma publique este anuncio.

El Tribunal se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Los ejercicios de oposicion se celebrarán con sujecion á los programas aprobados por real orden fecha 7 de Febrero de 1881.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros disfrutará habitación capax y decente para sí y su familia, y las retribuciones legales.

Los meses en que han de celebrarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Enero y Julio las de Toledo; en Febrero y Agosto las de Cuenca; en Marzo y Setiembre las de Guadalajara; y en Abril y Octubre las de Segovia; y en Mayo y Noviembre las de Madrid, y en Junio y Diciembre las de Ciudad-Real.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito para conocimiento de los aspirantes á las expresadas oposiciones. Madrid 3 de Enero de 1883.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Dispuesto por Real orden de 17 de Marzo último que los opositores á Escuelas públicas de niños y de niñas que en virtud de los respectivos ejercicios verificados desde 29 de Julio de 1874 fueron incluidos en las propuestas con un número comprendido en el de las vacantes sin que obtuvieran nombramiento tienen derecho á ser colocados en otras Escuelas de igual clase y sueldo en los casos marcados en dicha Real orden, se anuncia á los Maestros y Maestras en quienes concurren estas circunstancias que pueden aspirar á las vacantes que resultan en los pueblos siguientes:

##### PROVINCIA DE MADRID.

###### Escuela de niñas.

Una de las elementales de Torrelaguna, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

##### PROVINCIA DE SEGOVIA.

###### Escuela de niños.

La elemental del Hospicio, dotada con el sueldo anual de 1.375 pesetas.

###### Escuelas de niñas.

La plaza de Auxiliar de la Escuela

práctica agregada á la Normal de Maestras de Segovia, dotada con el sueldo anual de 763'75 pesetas.

Una de las Escuelas elementales de Riaza, con el sueldo anual de 733'50 pesetas.

La de Navas de Oro, con el sueldo anual de 550 pesetas.

##### PROVINCIA DE TOLEDO.

###### Escuela de niñas.

Una de las elementales de Quintanar de la Orden, con el sueldo anual de 733'50 pesetas.

Los aspirantes á las relacionadas vacantes remitirán sus instancias á las respectivas Juntas provinciales de Instrucción pública en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que el correspondiente BOLETIN OFICIAL publique este anuncio.

Dichas Juntas provinciales cuidarán que por su respectiva Secretaría se certifique en las instancias de los interesados el detallado informe que determina la disposición 4.<sup>a</sup> de la citada Real orden.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito para conocimiento de los interesados.

Madrid 3 de Enero de 1883.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Conforme á lo dispuesto en Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion á las que aspiren pueden solicitar su *traslación* por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

##### PROVINCIA DE MADRID.

###### Escuelas de niños.

Las elementales de Algete y Torres, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas cada una.

La plaza de Auxiliar de la de Carabanchel Bajo, con el sueldo anual de 730.

Las Escuelas de Daganzo de Arriba, Meco, Moralzarzal y Rascafría, con el de 625.

La incompleta de Horcajuelo, con el de 600.

La id. de Navarredonda, con el de 500.

###### Escuelas de niñas.

Una de las elementales de Pinto, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

Las de El Alamo y Hortaleza, con el sueldo anual de 417 pesetas cada una.

##### PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

###### Escuelas de niñas.

La elemental de Membrilla, dotada con el sueldo anual de 733'50 pesetas.

La de Picon, con el de 416'50.

La sustitucion de la de Torralba de Calatrava, con el de 366'75 (conforme á la regla 21 de la orden de 1.<sup>o</sup> de Abril de 1870).

La plaza de Auxiliar de la Escuela de Moral de Calatrava, con el de 350.

##### PROVINCIA DE CUENCA.

###### Escuelas de niños.

Las de Alconchel, Las Majadas, Reillo, Sotos, Tejadillos, Tinajas y Vellisca, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas y 156'25 de retribuciones cada una.

La incompleta de Fresneda de Altarejos, con el sueldo anual de 500 pesetas y 125 de retribuciones.

La de Valdemoro del Rey, con el de 437'50 y 109'37.

La de El Pozuelo, con el de 312'50 y 78'12.

Las de Pajaron y Naharros, con el de 250 y 62'50 cada una.

###### Escuelas de niñas.

La elemental de Iniesta, con el sueldo anual de 733'50 pesetas y 183'37 de retribuciones.

La de Mazarulleque y Villar de Olla, con el de 416'50 y 104'12 cada una.

##### PROVINCIA DE GUADALAJARA.

###### Escuelas de niños.

Las de Cabanillas del Campo y Re

cuenco, con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

Las incompletas de Alócén, Alzañón, Cades, Fuentelviejo, Romanillos de Atienza y Viñuelas, con el de 500 pesetas cada una.

La id. de Higes, con el de 410.

La id. de Baidés, con el de 330.

La id. de Labras, con el de 315.

La de Navalpotro, con el de 265.

La de Embid, con el de 250.

La de Sotoca, con el de 210.

La de Cabrera, con el de 192.

La de Bartoná, con el de 82'25.

###### Escuelas de niñas.

La elemental de Budia, con el sueldo anual de 350 pesetas.

La de Peñalver, con el de 416'50.

##### PROVINCIA DE SEGOVIA.

###### Escuelas de niños.

Una de las elementales de Cuéllar, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

Las de Sacramenia y Zarzuela del Pinar, con el de 625 pesetas cada una.

Las incompletas de Castillejo de Mesleón, Collado-Hermoso y Cozuels, con el de 500.

La id. de Fuentidueña, con el de 457.

La sustitucion temporal de la Escuela de Mazagatos, con el de 275, conforme á la orden de 24 de Octubre de 1873.

Las incompletas de Parral, Escobar y Valdesimonte, con el de 275.

###### Escuela de niñas.

La de Arcones, con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

##### PROVINCIA DE TOLEDO.

###### Escuela de niños.

La elemental de Urda, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

###### Escuelas de niñas.

La elemental de Cebolla, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

Las de Cabezamesada, Huecas y Torrecilla, con el de 416'50 pesetas cada una.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante, acompañadas de sus hojas de servicio extendidas en la forma que previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el respectivo *Boletín oficial* publique este anuncio.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito, para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 4 de Enero de 1883.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

#### Junta económica del Museo de Artillería.

Debiendo verificarse subasta para la adquisicion de 326 resmas de papel de hilo y 14 de algodón, se hace saber al público que dicho acto tendrá lugar el día 22 del próximo Febrero en el local de este Museo. El pliego de condiciones y muestras del papel se hallarán de manifiesto todos los días no feriados, de doce á cuatro en el mismo.

Madrid 16 de Enero de 1883.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario, Gonzalo Piñana.—V.º B.º—El Presidente, Mesa.

##### Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de..., que vive calle de..., núm..., con cédula personal de... clase, núm..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar la adquisicion en pública subasta de trescientas veintiseis resmas de papel de hilo, marca española, y catorce de algodón, doble pliego, con destino al Museo de Artillería, se compromete á efectuar el suministro de ambas partidas en la cantidad de... pesetas cada resma de hilo y... pesetas la de algodón (en letra y sin raspadura ni enmienda), acompañando el resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma del proponente.)